



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE
DOÑA BARROS FUENTES MARIELA DEL
CARMEN, TÉCNICO EN ENFERMERÍA EN NIVEL
SUPERIOR, ESTRATEGIA URGENCIA
ODONTOLÓGICA EN SAPU "DR. FEDERICO
PUGA BORNE"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 8331

CHILLAN VIEJO, 31 DIC 2021

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar apoyo en las atenciones de urgencia odontológica en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) "Dr. Federico Puga Borne".

Contrato a Honorarios de Doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**, Técnico en Enfermería en Nivel Superior, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2021.

Decreto Alcaldicio N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 6078/18.10.2021, el cual establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 7904 del 24 de diciembre de 2021, el cual aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de diciembre de 2021, con doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**, Técnico en Enfermería en Nivel Superior, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, divorciado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**, de profesión Técnico en Enfermería en Nivel Superior, casada, de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**, para realizar apoyo en las atenciones de urgencia odontológica en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) "Dr. Federico Puga Borne".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**, para integrar el Equipo de Técnico en Enfermería en Nivel Superior que realizará labores en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en calle Erasmo Escala N° 872; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar apoyo en las consultas de urgencia odontológica necesarias para el funcionamiento del SAPU
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por el Enfermero Coordinador y/o por la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.



Doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en turnos distribuidos de lunes a domingos, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento y/o del Enfermero Coordinador del SAPU o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El Equipo de TENS de la estrategia de urgencia odontológica, en su conjunto, no podrán exceder la cantidad total de 432 horas durante la duración del presente contrato.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**, una vez prestado el servicio, el valor por hora de \$4.600.- (cuatro mil seiscientos pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por el Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias-SAPU con el Vº Bº de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se deberá usar libro de firmas autorizado para tales efectos.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 03 de enero de 2022 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2022.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**, Técnico en Enfermería en Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.



- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna. La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y la Directora (R) del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° 215.21.03.002 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/csn

DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE





CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, divorciado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**, de profesión Técnico en Enfermería en Nivel Superior, casada, de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**, para realizar apoyo en las atenciones de urgencia odontológica en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) "Dr. Federico Puga Borne".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**, para integrar el Equipo de Técnico en Enfermería en Nivel Superior que realizará labores en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en calle Erasmo Escala N° 872; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar apoyo en las consultas de urgencia odontológica necesarias para el funcionamiento del SAPU
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por el Enfermero Coordinador y/o por la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en turnos distribuidos de lunes a domingos, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento y/o del Enfermero Coordinador del SAPU o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El Equipo de TENS de la estrategia de urgencia odontológica, en su conjunto, no podrán exceder la cantidad total de 432 horas durante la duración del presente contrato.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**, una vez prestado el servicio, el valor por hora de \$4.600.- (cuatro mil seiscientos pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por el Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias-SAPU con el V° B° de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se deberá usar libro de firmas autorizado para tales efectos.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 03 de enero de 2022 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2022.



QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**, Técnico en Enfermería en Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de doña **BARROS FUENTES MARIELA DEL CARMEN**.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

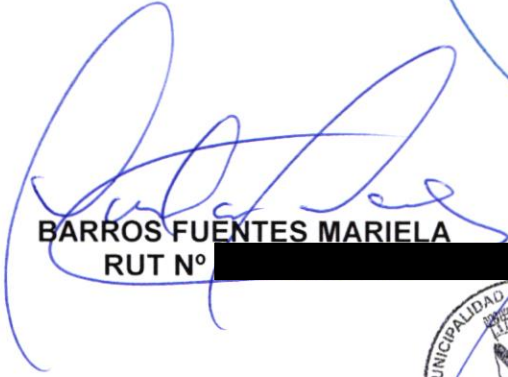
DECIMO PRIMERO: DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna. La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.



DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:


BARROS FUENTES MARIELA
RUT N° [REDACTED]


ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
RUT N° [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/csn